



Lima 15 de junio 2020

ARPI - SC  
ANAP  
CARE  
CENCONSEC  
CONAVAM-SAT  
FARE  
FECONABAP  
KANUJA  
OARA  
UNAY

Señor (a)  
**Manuel Merino De Lama**  
Presidente del Congreso de la República

Con copia: Congresistas de la República del Perú

CORPI - SL  
CHAPISHIWAG  
FECONACHA  
FECONADIC  
FECONAJE  
FEDECACC  
FEDECOCA  
FEDIQUEP  
FESHAM  
ONAPAA  
OKAPIASI  
ORACH  
ORKAMUKADIP  
ORKASEC  
ORPISEM  
OSHEM

Asunto: Dictamen sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI)

FENAMAD  
COHARYIMA  
COINBAMAD

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), que representa a más de 1800 comunidades a lo largo de la amazonía, su base regional, Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO) y las demás organizaciones y personas naturales abajo firmantes, solicitamos su voto a favor del Dictamen aprobado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República (CPAAAAE), para la modificación de la Ley 28736, para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial.

ORPIO  
ACODECOSPAT  
ADECOP  
AIDECOS  
ASICONSEP  
CURCHA  
FECOIBAP  
FECONA  
FECONACO  
FECONAFROPU  
FECONAMAI  
FECONAMCUA  
FECONARINA  
FECONAT  
FECOTYBA  
FEPYBABAN  
FEPYRA  
FECONCU  
FIKAPIR  
MATSES  
OISPE  
ORKIWAN

En la Amazonía del Perú existen al menos 20 pueblos indígenas en condición de aislamiento o Contacto Inicial (PIACI). La Ley 28736 se aprobó hace casi 15 años para garantizar su protección, pero, lamentablemente, dejó vacíos que han impedido su adecuada implementación. Desde entonces, de diez solicitudes de Reservas para PIACI presentadas hace más de 12 años, solo se han aprobado 5, dejando a los pueblos que habitan en el resto de ellas desprotegidos. **La modificación de la ley tiene como objetivo garantizar a los PIACI el derecho a la libre determinación, al no contacto y, sobre todo, a la intangibilidad real de sus territorios.**

ORAU  
ACONADIYSH  
ACONAMAC  
FECIDPAM  
FENACOCA  
FECONADIP  
FECONAU  
FECONAPIA  
FECONAPU  
FECONACURPI  
FECONBU  
ORDIM  
FECONASHI  
ORDECONADIT

Por otro lado, la situación que vivimos por la pandemia ocasionada por el COVID-19, que ya ubica al Perú como uno de los 10 países con más número de contagios en el mundo, deja a estos pueblos en un escenario de extrema vulnerabilidad, pues la condición de aislamiento determina que no hayan desarrollado anticuerpos a las enfermedades infecciosas más comunes en nuestra sociedad mayoritaria, a la vez que imposibilita su acceso a los sistemas de salud. La debilidad del actual texto de la ley, se percibe aún mayor en el contexto del COVID-19, ya que la pandemia aumenta el riesgo de que algunos de estos pueblos sean completamente exterminados. Por lo tanto, la aprobación de este dictamen tiene el carácter de urgente en momentos en que la propagación del virus, en particular en la amazonía peruana, avanza con preocupante rapidez.

CODEPISAM  
FERIAAM  
CEPKA  
FEPKRESAM  
FEKIHU  
FECONAKID  
FEPKBSAM  
PEPIKECHA  
FERISHAM

El Dictamen aprobado por la CPAAAAE del Congreso de la República resuelve las grandes urgencias en relación a los PIACI, en base al principio precautorio consagrado por el derecho internacional y por nuestra legislación ambiental que dispone que el Estado debe garantizar la salud y territorios de los PIACI. **Esta garantía debe prevalecer, aun cuando las propuestas de Reservas Territoriales Indígenas no hayan sido atendidas por omisión del propio Estado.**

ORPIAN - P  
CAH  
CIAP  
FISH  
ODECABM  
ODECINAC  
ODECOPROC  
ODECUAC  
OPIWAK  
ORFAC  
ORASI

En vista de lo antes expuesto, le solicitamos muy respetuosamente que se sirva revisar el material adjunto y que vote a favor de este dictamen, una vez que sea sometido al Pleno del Congreso de la República.

Atentamente

  


Lizardo Cauper Pezo  
Presidente de AIDSESP

  


Jorge Pérez Rubio  
Presidente de ORPIO

CORPIAA  
FABU  
FACRU  
FARU  
FECONADIS  
FEPUCIMA  
OIDIT  
OIRA  
OIYPA  
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)